

PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

FORMATO ESTUDIO PREVIO

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

OBJETO:	Prestar los servicios profesionales de carácter temporal para apoyar la implementación, divulgación, mantenimiento y mejoramiento continuo del Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol, bajo los referentes de las Normas Técnicas ISO 9001, 14001, 50001, 27001, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión y el Sistema de Prospectiva, Vigilancia e Inteligencia Organizacional, así como la orientación de los trámites ambientales aplicables a las sedes de la Regional Atlántico, los Centros de Formación y sedes adscritas a esta.
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Profesional Universitario en profesiones afines al objeto y obligaciones contractuales, con estudios de posgrado relacionada con Sistemas de Gestión. Alternativa de Homologación según tabla de honorarios para contratos de prestación de servicios con personas naturales. Título de posgrado en el nivel de formación de especialización por: a.) Título profesional de pregrado adicional al exigido en el requisito, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con el objeto del contrato o, b.) Terminación y aprobación de estudios profesionales de pregrado adicionales al título profesional exigido, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con el objeto del contrato, y un (1) año de experiencia profesional relacionada, adicional a la del respectivo renglón anterior. c.) dos (2) años de experiencia profesional adicional a la exigida, relacionada con el objeto del contrato, siempre y cuando se acredite el título profesional
EXPERIENCIA RELACIONADA:	Entre veinticinco (25) y treinta (30) meses de experiencia específica en la implementación y mantenimiento de Sistemas de Gestión, de los cuales mínimo 12 meses deben ser relacionados con la implementación de sistemas de gestión ambiental, gestión de trámites/permisos ambientales y afines.
VALOR Y FORMA DE PAGO:	<i>Se fija como valor total para el contrato la suma de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE (\$ 54.625.000). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente al mes de enero de 2020 por un valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$2.375.000,00); b) Once pagos iguales por un valor de CUATRO MILLONES</i>

GTH-F-075 V.04

	SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$4.750.000) cada uno, correspondiente a los meses de febrero a diciembre de 2020.
PLAZO:	11,5 meses sin exceder del 31 de diciembre de 2020, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Barranquilla.
SUPERVISOR:	Coordinador del Grupo de Apoyo Administrativo Mixto de la Regional Atlántico.
ORDENADOR DEL PAGO:	Jacqueline Rojas Solano, Directora Regional

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la Dirección General del SENA, requiere contratar los servicios personales:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) creado en 1957 como resultado de la iniciativa conjunta de los trabajadores organizados, los empresarios, la iglesia católica y la Organización Internacional del Trabajo, es un establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio de Trabajo.

El SENA cumple la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral para la incorporación de las personas en actividades productivas que contribuyan al crecimiento social, económico y tecnológico del país.

La Dirección de Planeación y Direccionamiento Corporativo – Grupo de Planeación Estratégica y Mejoramiento Organizacional del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución 196 de 2017 o la que la sustituya, ha establecido que las Regionales y Centros de Formación conformará un equipo de trabajo entre ellos un Líder SIGA Regional, para apoyar las acciones derivadas que conlleve al mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol de la Entidad.

Dentro del Plan Anual de Adquisiciones elaborado y aprobado por el despacho de la Dirección Regional Atlántico del SENA para la vigencia fiscal 2020, se incluyó la necesidad de contratar con carácter temporal los servicios profesionales de una persona que apoyara la implementación, divulgación, mantenimiento y mejoramiento continuo del Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol, bajo los referentes de las Normas Técnicas ISO 9001, 14001, 50001, 27001, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión y el Sistema de Prospectiva, Vigilancia e Inteligencia Organizacional, así como la orientación de los trámites ambientales aplicables a las sedes de la Regional Atlántico, los Centros de Formación y sedes adscritas a esta. Tal necesidad requiere ser suplida durante esta vigencia fiscal por un término de 11,5 meses, sin superar el 31 de diciembre de 2020.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y no existiendo en la planta de personal adoptada

GTH-F-075 V.04

por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 250 de 2004 y asignada (Centro, Dirección General y/o Regional), personal suficiente, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales, conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados.” En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

Por lo anterior, la mejor opción legal con que se cuenta para suplir en este momento la necesidad temporal, es mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento.

2. Obligaciones Específicas:

- 1) Asistir a la Regional y sus centros de formación en la implementación, divulgación, mantenimiento y mejoramiento continuo del SIGA.
- 2) Apoyar la realización de los ejercicios de evaluación del desempeño del Despacho Regional, Auditorías Regionales y/o Nacional y la consolidación de informes de seguimiento y de gestión requeridos por la entidad, antes de control relacionados con los sistemas de gestión del SENA y el Comité Regional del SIGA.
- 3) Apoyar las acciones de sensibilización, divulgación y capacitación en lo concerniente a temas técnicos ambientales y de energía.
- 4) Programar, realizar y documentar las visitas de verificación, a las instalaciones de las sedes a cargo o que sean designadas desde la Dirección General, para establecer oportunidades de mejora que aseguren el cumplimiento de los lineamientos institucionales y los requisitos legales ambientales y de energía.
- 5) Identificar de manera permanente los requisitos legales ambientales y de energía, orientar las acciones para asegurar su registro y cumplimiento y orientar técnicamente la gestión de permisos ambientales aplicables a los Centros y sedes adscritas a la regional.
- 6) Registrar y hacer seguimientos a los hallazgos por diferentes fuentes de mejora de todos los sistemas que conforman el SIGA y apoyar a la alta dirección en la identificación de las causas.
- 7) Verificar en la plataforma Compromiso los registros realizados por las dependencias de la Regional a cargo, en términos de calidad y suficiencia de la información reportada; gestionar y hacer seguimiento a los ajustes requeridos.
- 8) Realizar actividades de apoyo en la estructuración de estudios previos y en la supervisión de contratos relacionados con la gestión ambiental y de energía, lo anterior, atendiendo a criterios técnicos y normativos.
- 9) Asegurar que la información documentada requerida por el MIPG, los sistemas de gestión que conforman el SIGA y el Sistema de Prospectiva, Vigilancia e Inteligencia Organizacional sea reportada con oportunidad, calidad y pertinencia.
- 10) Apoyar la implementación del Sistema de Prospectiva, Vigilancia e Inteligencia Organizacional en la regional.
- 11) Realizar las actividades requeridas para lograr la articulación de los Sistemas de Gestión que la Entidad implemente.
- 12) Cumplir las obligaciones definidas para este rol que se encuentren descritas en la información documentada de sistema integrado de gestión de la entidad.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión, a que se refiere los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será la ciudad de Barranquilla, Atlántico.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Valor del contrato y justificación:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia y al Plan Anual de Adquisiciones.

Se fija como valor total para el contrato la suma de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE (\$ 54.625.000). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente al mes de enero de 2020 por un valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$2.375.000,00); b) Once pagos iguales por un valor de CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$4.750.000) cada uno, correspondiente a los meses de febrero a diciembre de 2020.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos

GTH-F-075 V.04

laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de Riesgos y la forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de la coordinación del (la) coordinador (a) del Grupo de Apoyo Administrativo Mixto de la Regional Atlántico.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago la subdirectora del Centro de Comercio y Servicios designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO X

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI X NO _____

13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *“por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”*.

SENA
Servicio Nacional de Aprendizaje

14. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que la coordinadora del Grupo de Apoyo Administrativo Mixto, con apoyo del grupo de contratación, revisó y validó la documentación presentada por el contratista y verificó el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada por su área, por tanto recomienda la contratación a la ordenadora del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas y cumple con el perfil definido conforme a la tabla de honorarios establecida por la Secretaría General.

Se expide en Barranquilla, a los 15 días del mes de enero de 2020.



JACQUELINE ROJAS SOLANO
DIRECTORA REGIONAL



Proyectó: María José Aguilar - Abogada Gestión Contractual
Revisó: Natali Pantano Pinzón - Líder Gestión Contractual